

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2022-00650-00

Sin entrar a revisar los requisitos formales, el Despacho dispone el rechazo de la demanda por falta de competencia factor cuantía, como quiera que el valor del avalúo catastral del inmueble para el presente año no supera los **\$4.021.000.00**, no siendo competente este juzgado para asumir su conocimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P¹.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**, para que asuma su conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ **ARTÍCULO 26: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA:** (...) 4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.